

ORDENANZA N° 2.759

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la firma SALMAN HNOS. S.A.C.I., de dos fracciones de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, afectadas por la nueva línea municipal de la calle Cotagaita y que miden : fracción I perteneciente a la parcela “a”, Manzana 201 – Sección E – al Norte una línea quebrada de dos lados 0,26m. y 4,99m. de Oeste a Este – al Este 137,06m. lindando con calle Cotagaita al Sur 2,40m. y al Oeste 141,68m. encerrando una superficie de 334,59 m2.- Fracción II : perteneciente a la parcela “f”, Manzana 201 – Sección E – al Norte 1,88m.; al Este una línea quebrada de cinco lados, 1,04m., 10,99m., 7,82m., 5,02m., y 19,84m. de Norte a Sur – de Sur a Norte encerrando una superficie de 66,10m2.-

ARTICULO 2°.- Eximir al recurrente del pago de derechos tasas y contribuciones conforme lo establece la Ordenanza 2.670/96 por un monto de \$ 3.365 de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe 351.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía Municipal, Dirección General de Rentas y Catastro Municipal, procédase a las registraciones y anotaciones que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.